

Madrid, a 22 de abril de 2014.

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as de las
ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID.
(EC.:06742)

HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA EN IDIOMA EXTRANJERO

Querido/a amigo/a:

En el BOCM del día 15 de abril de 2014 se ha publicado la Orden 1275/2014, de 11 de abril, por la se regula el **procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid** de la que te adjunto copia (EC.:06743).

Con esta normativa, la Consejería de Educación deroga la Orden 1672/2009, de 16 de abril, que ha regulado el procedimiento hasta este momento, así como sus modificaciones posteriores (Orden 180/2012 y Orden 1061/2013)

A continuación, destacamos los puntos más relevantes de la misma, así como algunos cambios importantes:

1-. OBJETO.

La convocatoria tiene la finalidad de regular el procedimiento para la **obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros** de profesores que vayan a impartir áreas o materias del currículo de Educación Infantil, Primaria y ESO, distintas a lengua extranjera, en otros idiomas, en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

2-. DESTINATARIOS

Podrán participar en ella los **profesores** de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, con **contrato laboral vigente como profesor** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

También podrán participar los **candidatos que acrediten un compromiso de contratación en un centro autorizado para impartir enseñanza bilingüe** o en un centro de nueva construcción de la Comunidad de Madrid que concurra a las convocatorias para implantar enseñanza bilingüe.

Finalmente no se ha incorporado la posibilidad que sí se admitió en el Consejo Escolar a propuesta de ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID de participar en la convocatoria las personas con un compromiso de contratación en un centro docente, en sentido amplio, por lo que los candidatos que acrediten un compromiso de contratación en centros con proyecto propio no pueden acceder al examen.

Para poder presentarse al procedimiento se podrá exigir a los profesores un nivel mínimo de competencia lingüística acreditada en la lengua extranjera correspondiente.

3-. PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN.

La habilitación lingüística podrá obtenerse por los siguientes procedimientos:

- Por estar en posesión de titulaciones o certificados emitidos por determinadas instituciones.
- Por superación de pruebas de conocimientos.

3.1. Habilitación por estar en posesión de titulación o certificado.

El profesor que esté en posesión de un título que acredite un nivel equivalente al C1 del Marco Común de Referencia para las Lenguas, tiene que demostrar que se ha emitido por una institución de reconocido prestigio y que su antigüedad es inferior a 5 años para obtener la habilitación automática.

Como novedad en la regulación del procedimiento se señala que **los profesores cuya lengua materna sea una de las incluidas en las convocatorias de habilitación, podrán ser eximidos de demostrar el requisito de la antigüedad del título o certificado del conocimiento.**

3.2. Por superación de pruebas de conocimientos

A. Procedimiento

La valoración de la competencia lingüística se efectuará en base a la realización de una prueba dividida en dos fases:

- Fase 1ª : Ejercicios que evalúen al candidato en comprensión lectora, expresión escrita, comprensión auditiva y gramática y vocabulario.
- Fase 2ª : Entrevista en donde se valorarán las destrezas comunicativas de los candidatos en esa lengua.

Estarán **exentos de la realización de la fase 1 de la prueba** aquellos candidatos que cumplan alguno de estos requisitos:

- Estar en posesión, con una antigüedad superior a 5 años en su obtención, de alguno de los títulos o certificados de conocimientos de idiomas que a juicio de la Administración Educativa se consideren oportunos, y que se expliciten en la convocatoria correspondiente.
- Haber superado la primera fase de la prueba sin haber obtenido la habilitación. Esta excepción se extenderá a las tres convocatorias inmediatamente posteriores a aquella en la que se hubiera superado dicha fase.
- Tener una habilitación en el correspondiente idioma emitida por la Comunidad de Madrid cuya vigencia hubiera expirado.

4. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

Para la selección de los participantes, la Dirección General de Recursos Humanos nombrará a los miembros que constituirán el Tribunal correspondiente, de entre funcionarios de carrera.

Desde ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID se intentó introducir una modificación con respecto a los miembros que van a constituir estos Tribunales, en el sentido de incorporar a los mismos, un docente de reconocido prestigio perteneciente al ámbito de la enseñanza privada, a propuesta de la organización colegial que los represente. Pero todos los intentos a este respecto han resultado infructuosos.

5-. OBTENCIÓN Y VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN.

Corresponderá a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación proceder a la emisión de los documentos acreditativos de la obtención de la habilitación lingüística en lengua extranjera, para el profesorado de centros privados sostenidos con fondos públicos.

La vigencia de la habilitación lingüística en lengua extranjera, será efectiva siempre que el período de tiempo sin impartir docencia de las áreas a desarrollar en inglés en centros autorizados como bilingües, no supere los **CINCO cursos escolares consecutivos completos, contabilizados a partir de la fecha de obtención de la habilitación.**

La ampliación del período para mantener la vigencia de la habilitación será **EXTENSIVA A TODOS AQUELLOS PROFESORES QUE TENGAN ACREDITADA LA HABILITACIÓN A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE ORDEN.**

El cómputo de la vigencia de la habilitación se **SUSPENDERÁ:**

- Mientras su titular participe en programas internacionales de intercambio bilingüe
- Mientras su titular imparta docencia en centros extranjeros con la lengua nativa que corresponda.
- Mientras su titular imparta docencia en un **CENTRO CON PROYECTO PROPIO AUTORIZADO.**

Si se produce la pérdida de vigencia de la habilitación, los profesores que deseen obtenerla de nuevo deberán participar en el procedimiento correspondiente para su obtención.

6-. CONVOCATORIAS.

Se faculta a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación para realizar las convocatorias para la obtención de la habilitación lingüística, fijando en la misma, **al menos**, la lengua extranjera objeto de la convocatoria, los colectivos que puedan presentarse, los requisitos de participación de los aspirantes, los requisitos de titulación para la exención de la 1º fase de la prueba, plazo y lugar de presentación de solicitudes, comienzo y desarrollo de las pruebas, documentos a presentar para justificar los requisitos, forma y lugar de publicación de las listas con los resultados provisionales y definitivos del procedimiento, forma y lugar de presentación de alegaciones a las listas provisionales, y forma y lugar de publicación de las listas con los resultados definitivos.

La valoración inicial que de esta normativa hace ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID es positiva, y ello a pesar de no haber sido admitidas todas las sugerencias planteadas en las distintas reuniones celebradas en el primer y segundo trimestres del curso escolar 2013/2014 con los diferentes organismos: sigue sin reconocerse la posibilidad de poder presentarse a las pruebas teniendo un compromiso de contratación en cualquier centro docente de la Comunidad de Madrid, y tampoco se admite que formen parte de los tribunales personas de reconocido prestigio dentro de la enseñanza concertada, pero se ha conseguido la ampliación de la habilitación a 5 años, quedará sin efectos la habilitación sólo cuando se estén 5 cursos consecutivos completos sin ejercitarla, y lo que es más importante, se SUSPENDE el cómputo de la vigencia de la habilitación mientras su titular participe en un centro con proyecto propio autorizado. Algunas de estas reivindicaciones se han venido haciendo año tras año sin obtener fruto alguno, por lo que nos congratula, en esta ocasión, poderte dar alguna que otra buena noticia.

De novedades que se produzcan a este respecto te mantendremos puntualmente informado.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo



Emilio Díaz Muñoz
Secretario Regional

@emilio_daz
emiliodiaz@ferececa.es